



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Radicado: D 201500002382

Fecha: 24/06/2015

Tipo: DECRETO
Destino: EDGAR HUMBERTO



Por el cual concede vacancia temporal y se nombra en Período de Prueba a unos Docentes y Traslada a unos docentes en vacante temporal en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ordenanza 34 del 12 de Septiembre de 2014 y, la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, que define la estructura Orgánica de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, le fue otorgada competencia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.
- * Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002, planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 0181 del 2 de octubre de 2012, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 137 de octubre de 2012**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * Superadas las etapas del concurso de méritos, La Comisión Nacional del Servicio Civil expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el día 15 de Mayo de 2015, los concursantes del Nivel de **PREESCOLAR**, eligieron en estricto orden de puntaje el Municipio e Institución Educativa en la cual desempeñarían sus funciones como Docentes tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación dada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, según Resolución 207 del 23 de julio de 2010, con lo cual la Entidad Territorial programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.
- * Los Decretos 1278 de 2002 y 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- * El Período de Prueba del Docente, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.
- * El Docente debe cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.



Secretaría de Educación
Subsecretaría Administrativa
Calle 42B 52-106 Piso 4, Teléfonos: 3838400 - 3838470
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de Atención a la Ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Educación

* Que dentro del listado de elegibles se encuentran servidores docentes que actualmente están nombrados en Propiedad regidos por el Decreto 1278 de 2002 por lo cual es necesario concederles Vacancia Temporal mientras dura el Período de Prueba.

* Habida consideración, del nombramiento en Período de Prueba, de los Docentes del Concurso Público de Méritos, se hace necesario Trasladar a unos educadores vinculados en Provisionalidad en vacante definitiva, que venían ocupando las plazas que fueron elegidas en Audiencia Pública.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar **EN PERÍODO DE PRUEBA** como Docentes de **PREESCOLAR**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los Municipios y Establecimientos Educativos que se señalan en frente de cada nombre:

| Consecutivo | DOCENTE | CEDULA | TITULO | INSTITUCION EDUCATIVA | MUNICIPIO | PLAZA | EN REEMPLAZO DE | VIENE DE ... |
|-------------|-------------------------------|---------------|---|------------------------------|-----------|-------------|--|---|
| 1 | EDGAR HUMBERTO GIRALDO GOMEZ | 71.796.914 | Normalista Superior con Énfasis en el Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental | I. E. SAN JUAN BOSCO | Caicedo | 1010000-028 | GUZMAN VANEGAS DIANA CAROLINA, quien pasa a otro municipio | C. E. R. LA FLORIDA del municipio de Dabeiba, plaza 1223000-001, docente de Básica Primaria |
| 2 | PAOLA ANDREA MORALES PINEDA | 1.042.764.888 | Licenciada en Educación Preescolar - Especialista en Administración de la Informática Educativa | I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE | Angostura | 0384010-027 | RUA ARAQUE PAULA CATALINA, a quien se le termina el nombramiento provisional | C. E. R. SANTA ANA del municipio de Briceño, plaza 0868500-001, Docente de Básica Primaria |
| 3 | JHINEZKA ADREANA USEDA LASTRE | 1.096.207.249 | Normalista Superior | I. E. LUIS EDUARDO DIAZ | Yondó | 0438500-032 | ROJAS CONTRERAS NIVIA ESTHER, quien pasa a otro municipio | C. E. R. CAÑO BLANCO del municipio de Yondó, plaza 0430500-001, Docente de Básica Primaria |

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia en vacante temporal, como Docentes de Básica Primaria, a las educadoras que a continuación se relacionan, en los Establecimientos Educativos y Municipios que se detallan, según lo expuesto en la parte motiva.

| Consecutivo | DOCENTE | CEDULA | TITULO | INSTITUCION EDUCATIVA | MUNICIPIO | PLAZA | EN REEMPLAZO DE.. | VIENE DE... |
|-------------|-------------------------------|------------|------------------------------------|-----------------------|-----------|-------------------------------|--|--|
| 1 | GUZMAN VANEGAS DIANA CAROLINA | 43.970.936 | Licenciada en Educación Preescolar | C.E.R LA FLORIDA | Dabeiba | 1223000-001, vacante temporal | Edgar Humberto Giraldo Gómez, quien pasa a otro municipio en Período de Prueba | Viene como Docente Preescolar de la I.E. San Juan Bosco del municipio de Caicedo, plaza 1010000-028. |



Secretaría de Educación
 Subsecretaría Administrativa
 Calle 42B 52-106 Piso 4, Teléfonos: 3838400 - 3838470
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de Atención a la Ciudadanía: 018000 419 00 00
 Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Educación

| Consecutivo | DOCENTE | CEDULA | * TITULO | INSTITUCION EDUCATIVA | MUNICIPIO | PLAZA | EN REEMPLAZO DE.. | VIENE DE... |
|-------------|------------------------------|------------|----------------------------------|-----------------------|-----------|-------------------------------|---|--|
| 2 | ROJAS CONTRERAS NIVIA ESTHER | 63.470.136 | Licenciada en Educación Infantil | C.E.R. CAÑO BLANCO | Yondó | 0430500-001, vacante temporal | Jhinezka Adreana Useda Lastre, quien pasa a otro municipio en Periodo de Prueba | Viene como Docente de Preescolar de la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del municipio de Yondó, plaza 0438500-032 |

ARTICULO TERCERO: Para los docentes que vienen vinculados en **Propiedad** y que pasan a ocupar un cargo en Período de Prueba en la misma Entidad Territorial (Antioquia,) se le concede Vacante Temporal, en el cargo que ocupa en Propiedad para ocupar un cargo en Período de Prueba, en virtud de la Circular 007 de 2012 y el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTICULO CUARTO: El Docente que supere satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO QUINTO: El Profesional con título diferente al de Licenciado, deberá acreditar, al término del período de prueba que cursa o ha terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (párrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

ARTICULO SEXTO: El docente nuevo que se nombra en período de prueba por primera vez, y que no supere el Período de Prueba, será separado del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (párrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO SEPTIMO: El docente nombrado en Período de Prueba por este acto administrativo, deberá manifestar en el mismo momento de la comunicación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no del empleo.

ARTICULO OCTAVO: El docente nombrado dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar a las personas nombradas en período de prueba y servidoras docentes trasladadas, este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de las Docentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Felipe Gil Barrera
FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
 Secretario de Educación

| | | | |
|---|------------------------------------|-------------------------------|------------------------------------|
| Proyecto: Carmenza Castaño Santa, Mayo 21 de 2015 | Revisó: Julio César Blandón Tamayo | Revisó: Diana Botero Martínez | Aprobó: Adriana Lucía Toro Ramirez |
|---|------------------------------------|-------------------------------|------------------------------------|



Secretaría de Educación
 Subsecretaría Administrativa
 Calle 42B 52-106 Piso 4, Teléfonos: 3838400 - 3838470
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de Atención a la Ciudadanía: 018000 419 00 00
 Medellín - Colombia - Suramérica